



14/07/2022

G. L. Núm. 3014XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual consulta si son gastos admitidos los incurridos por la empresa en los regalos otorgados a los trabajadores en calidad de bonos y premios electrométricos por festividades del día de las madres, el padre o festividades del día del trabajo o de navidad, si aplica la retención del 25% en el caso de los premios otorgados y la retención del 27% en el caso de los bonos especiales, conforme lo establecido en el Artículo 318 del Código Tributario y en los Artículos 71, 84 y 87 del Decreto Núm. 139-98¹; esta Dirección General le informa que:

Los premios entregados por la sociedad XXXX, a sus empleados, se encuentran sujetos al pago de la retención del 25% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) establecida en el Literal c) del Artículo 309 del Código Tributario y en el Artículo 71 del Decreto Núm. 139-98², toda vez que tal beneficio no se enmarca en las características de retribuciones complementarias conforme lo establecido en el Artículo 318 del citado Código y el Artículo 85 del indicado Reglamento, en ese sentido, dichos montos podrán ser admitidos como deducción del referido impuesto por la referida sociedad, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y en el Artículo 15 del citado Decreto Núm. 139-98, siempre que sean ejecutados en ocasión al giro del negocio.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Para la Aplicación del Reglamento del Título II del Código Tributario.

² Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

